



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00356 00

Cumplidos los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder otorgado por la parte demandante, presentada por el abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS.

Se hace saber al togado, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Previo a reconocer a un apoderado judicial, se requiere a la parte demandante para que integre el poder especial en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, remitido a este despacho y en el que se determine e identifique el asunto que atenderá el togado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567d2e6630db73ac04f2b0e188d9135c742f4d19343687731e2100721a666c74**

Documento generado en 11/08/2022 08:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>